



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 225-2026-A-MPC-T

Tambobamba, 19 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N.º 15-2026-MPC-T/OSL/LT/RAAH de fecha 05 de mayo del 2026, Informe N.º 742-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 08 de mayo del 2026, Informe N.º 0569-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 11 de mayo del 2026, Informe N.º 775-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 15 de mayo del 2026, Informe N.º 2807-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 09 de junio del 2026, Informe N.º 1110-2026-MPC-T-OSL/VRHC de fecha 02 de julio del 2026, Informe N.º 0809-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 24 de julio del 2026, Informe N.º 1404-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC de fecha 03 de agosto del 2026, Informe Técnico N.º 035-2026-OPMI-MPCT/RTQ de fecha 03 de agosto del 2026, Informe N.º 0250-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 18 de agosto del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607 y la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que comprende la facultad de adoptar decisiones de gobierno y de gestión administrativa orientadas a la adecuada administración de los recursos públicos, así como a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población de su jurisdicción, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes, ordenanzas municipales, constituyéndose dichas resoluciones en el instrumento administrativo idóneo para autorizar la ejecución de obras públicas, aprobar modalidades de ejecución y adoptar decisiones relacionadas con la gestión, administración y ejecución de inversiones a cargo de la entidad edil;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige por el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, modificado por los Decretos Legislativos N.º 1432 y N.º 1550, establece el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, que regula la programación, formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones públicas, con la finalidad de asegurar la eficiente utilización de los recursos públicos, la prestación oportuna de los servicios públicos y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo sostenible, promoviendo el cierre de brechas y el alineamiento con los objetivos del planeamiento estratégico nacional, regional y local;

Que, el artículo 9.1 del Decreto Supremo N.º 140-2026-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. En las empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR recae en su Directorio, o el que haga sus veces. Asimismo, el artículo 9.4. señala que el OR del Sector, además de la función

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



establecida el párrafo 9.2 del presente Reglamento, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior. En el caso de los Sectores, la aprobación de las modificaciones puede ser objeto de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad.



Que, el artículo 14.11 del Decreto Supremo N° 140-2026-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, la modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad.



Que, el artículo 19.1 y 19.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece que: 9.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. 19.2. La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

Que, mediante **Informe N° 15-2026-MPC-T/OSL/LT/RAAH** de fecha 05 de mayo del 2026, el liquidador Ing. Román Amílcar Abarca Huayna, remite opinión técnica favorable para el pago del saldo de la liquidación técnica financiera del servicio de supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CALAVERACHAYOC-CHOQUECCA-PUMAMARCA-QUELLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", concluyendo:

- La liquidación técnica financiera del servicio de supervisión ha sido debidamente aprobada cumpliendo la normativa aplicable.
- El saldo por el consorcio supervisor calaverachayoc, ascendente a la suma de S/. 8,783.23 (Ocho mil setecientos ochenta y tres con 23/100 soles), correspondiente al concepto de reajuste de precios. Dicho monto deberá ser atendido conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- Corresponde emitir opinión técnica favorable para el pago del saldo de la liquidación técnica financiera del servicio de supervisión, suma de S/. 8,783.23 (Ocho mil setecientos ochenta y tres con 23/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 742-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR** de fecha 08 de mayo del 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPC-T, señala que:

- La liquidación técnica financiera del servicio de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CALAVERACHAYOC-CHOQUECCA-PUMAMARCA-QUELLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2327026, ha sido debidamente aprobada mediante acto resolutivo correspondiente.
- El saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CALAVERACHAYOC, ascendente a S/. 8,783.23 (Ocho mil setecientos ochenta y tres con 23/100 soles), se encuentra técnicamente sustentado y corresponde al concepto de reajuste de precios derivado de la liquidación aprobada.
- Por lo expuesto, esta oficina de Supervisión y Liquidaciones emite opinión técnica favorable para la continuidad del trámite de pago del saldo de la liquidación técnica financiera del servicio de supervisión.

Que, mediante **Informe N° 0569-2026-GPPR-MPC-T/HRVO** de fecha 11 de mayo del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Vargas Ortega, señala que:

- Esta gerencia opina que el proyecto con CUI N° 2327026 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CALAVERACHAYOC-CHOQUECCA-PUMAMARCA-QUELLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA,

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC solo queda un importe pendiente por asignar de 7,181.64

- De igual manera el saldo solicitado por el Consorcio supervisor Calaverachayoc, que asciende a la suma de S/ 8, 783.23 no sería factible asignar el presupuesto en vista que la diferencia entre el costo actual del proyecto y el devengado acumulado asciende a un importe de 7,181.64

Que, mediante Informe N° 775-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 15 de mayo del 2026, el jefe de la oficina de supervisión y liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita actualización del costo total del proyecto para la atención del pago del saldo de la liquidación técnica financiera del servicio de supervisión, concluye:

- El saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CALAVERCHAYOC ascendente a S/ 8, 783.23 se encuentra debidamente aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2026-GM-MPC, correspondiendo al concepto de reajuste de precios derivado de la liquidación técnica financiera del servicio de supervisión.
- La gerencia de planificación, presupuesto y racionalización ha determinado que el importe pendiente por asignar en el proyecto con CUI N° 2327026 asciende únicamente a S/ 7,181.64 monto insuficiente para atender el pago total del saldo reconocido.
- Conforme a la recomendación efectuada por la Gerencia de Planificación, presupuesto y racionalización, corresponde a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y rural-UEI realizar el trámite correspondiente para la actualización del costo del proyecto, a fin de viabilizar la asignación presupuestal necesaria para la atención del pago pendiente.

Que, mediante Informe N° 2807-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 09 de junio del 2026, el gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC-T, comunico actualización del costo total en el Banco de inversiones del proyecto con CUI N° 2327026, señala:

- La gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, comunica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que se ha procedido realizar la actualización del costo total del proyecto en el banco de inversiones (formato N° 08), a fin de viabilizar la asignación presupuestal para la atención de los pagos pendiente.

Que, mediante Informe N° 1110-2026-MPC-T-OSL/VRHC de fecha 02 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPC-T, ING Victor Raul Huamanñahui Cruz, comunica actualización con el trámite de pago del saldo de la liquidación técnica financiera de supervisión.

Que, mediante Informe N° 0809-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 24 de julio del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Vargas Ortega, señala que:

- De la evaluación presupuestal efectuada, se determina que existe disponibilidad de recursos presupuestales para atender la incorporación no prevista de la inversión MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CALAVERACHAYOC-CHOQUECCA-PUMAMARCA-QUELLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2327026 por el monto de S/ 8,783.23, con cargo a los mayores ingresos provenientes del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el literal c), numeral i) del Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- La asignación de los recursos para la citada inversión no afecta el financiamiento de otras inversiones en ejecución ni de aquellas que cuentan con programación presupuestal vigente, cumpliéndose lo previsto en el literal c), numeral ii) del Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- En consecuencia, corresponde emitir opinión presupuestal favorable para la incorporación no prevista de la inversión, por el monto de S/. 8,783.23.

Que, mediante Informe N° 1404-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC de fecha 03 de agosto del 2026, el jefe de la oficina de supervisión y liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicito la incorporación de inversión no programada (INP) en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones PMI 2026, concluye:

- Primera: La inversión con CUI N° 2327026 se encuentra en la fase de Liquidación, requiriéndose la incorporación de recursos para financiar el pago del reajuste de precio aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 140-2026-GM-MPC-T.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

- Segunda: La incorporación de la Inversión No programada permitirá habilitar el financiamiento por el importe de S/. 8,783.23, garantizando el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la liquidación técnica financiera del contrato de supervisión.

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2026-OPMI-MPCT/RTQ de fecha 03 de agosto del 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPCT, sobre la incorporación de inversiones no programadas (INP) a la cartera de inversiones del PMI 2026, señala:

- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), tras la evaluación técnica corresponde, emite opinión técnica favorable para la incorporación de la inversión con CUI N.° 2327026 como Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.
- La propuesta cumple con los requisitos normativos del Anexo N.° 05 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, se alinea a los criterios de priorización de la entidad, contribuye al cierre de brechas viales y cuenta con opinión presupuestal favorable. Por lo tanto, corresponde proceder con el registro de la modificación en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI).

Que, mediante Informe N° 0250-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 18 de agosto del 2026, la jefa de la oficina de programación multianual de inversiones, Econ. Katy Carbajal Castro, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Órgano Resolutivo (OR) de la incorporación como inversión no programada (INP) en la Cartera de Inversiones del PMI 2026, señalando que:

- Habiéndose cumplido con los procedimientos técnicos, legales y contándose con la disponibilidad presupuestal correspondiente, SOLICITO a su despacho derivar la presente documentación a la secretaria general a fin de que se proyecte la Resolución de Alcaldía (Acto Resolutivo del Órgano Resolutivo - OR) que apruebe la Incorporación de Inversión No Programada (INP) del proyecto con CUI N° 2327026 en el PMI 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Incorporación de Inversión No Programada (INP) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CALAVERACHAYOC-CHOQUECCA-PUMAMARCA-QUELLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2327026", en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	PMI - 2026
2327026	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CALAVERACHAYOC-CHOQUECCA-PUMAMARCA-QUELLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC",	9,030,846.51	8,783.23

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba adopten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el registro e incorporación de la Inversión No Programada aprobada en el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, conforme a la normativa vigente.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 5° - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
D. Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760